



G.E.S.E-01-0612-2024  
Duitama, 30 de mayo de 2024

Señores:

**ASUNTO: RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE TÉRMINOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS DE LA SELECCIÓN ABREVIADA 010-2024, CUYO OBJETO ES " CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPAREN A LAS PERSONAS, LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA"**

Que la ESE SALUD DEL TUNDAMA, se permite dar respuesta a las observaciones en los siguientes términos:

#### **A) LA PREVISORA S.A**

##### **OBSERVACION N°1**

*"1. Respetuosamente solicitamos permitir la presentación de la oferta haciendo uso del correo electrónico, con base en las siguientes consideraciones:*

*En este propósito es pertinente poner de presente de la manera más respetuosa, que es menester del Gobierno Nacional la implementación de las herramientas electrónicas como uno de los medios para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, decisión que se refleja notablemente en las disposiciones del Decreto 19 de 2012, estableciendo en su artículo 4:*

*CELERIDAD EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. "Las autoridades tienen el impulso oficioso de los procesos administrativos; (...) deben incentivar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones a efectos de que los procesos administrativos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas; y deben adoptar las decisiones administrativas en el menor tiempo posible."*

*En el mismo sentido se refiere en su artículo 38: FORMULACIÓN DE POLÍTICA PÚBLICA DE RACIONALIZACIÓN DE TRÁMITES. (...) Para tal fin, la política pública atenderá, entre otros, a los siguientes principios:*

- *Racionalizar, a través de la simplificación, estandarización, eliminación, optimización y automatización, los trámites y procedimientos administrativos y mejorar la participación ciudadana y la transparencia en las actuaciones administrativas, con las debidas garantías legales.*
- *Facilitar el acceso a la información y ejecución de los trámites y procedimientos administrativos por medios electrónicos, creando las condiciones de confianza en el uso de los mismos.*
- *Contribuir a la mejora del funcionamiento interno de las entidades públicas que cumplan una función administrativa, incrementando la eficacia y la eficiencia de las mismas mediante el uso de las tecnologías de la información, cumpliendo con los atributos de seguridad jurídica propios de la comunicación electrónica. (La negrilla es nuestra)*

*El mensaje entonces transmitido por el Gobierno Nacional en una sana interpretación de su normatividad, es el de permitir que la gestión pública se lleve a cabo de tal forma que, los estados y diligencias que haya que recorrer en un negocio con el Estado hasta su conclusión, se surtan en un tiempo razonable, y por supuesto impulsando la Administración a la*



E.S.E.  
SALUD del TUNDAMA



*participación ciudadana en las diligencias que se requieran adelantar en el cumplimiento de sus propios fines y bajo el acatamiento de sus directrices, respondiendo esto a los principios constitucionales de igualdad, eficacia, celeridad y economía, como fundamento de la función administrativa. De la misma forma atiende este enfoque de la Rama Ejecutiva al postulado de la buena fe, el cual están en la obligación de presumir las autoridades públicas, frente a las actuaciones de los particulares que adelanten ante aquellas, de conformidad con el Artículo 83 Constitucional.*

*Por lo anteriormente expuesto le solicitamos a la Entidad y en aras de asegurar en el presente proceso el postulado de pluralidad de oferentes, consagrado en el Principio de Transparencia de la Ley 80 de 1993, se sirva permitir que se la presentación de la oferta a través de correo electrónico."*

**RESPUESTA OBSERVACION:** No se acepta la observacion y en consecuencia se mantienen las condiciones dispuestas en el proyecto de términos y condiciones.

#### **OBSERVACION N°2**

*"2. Se solicita amablemente a la Entidad aclarar la vigencia requerida teniendo en cuenta que las pólizas contratadas vencen a las 00:00 hrs del 18/06/2024."*

**RESPUESTA OBSERVACION:** Se accede y se realiza ajustes correspondientes en los términos de condiciones definitivos. Se aclara que la vigencia de las pólizas es: DESDE 18 DE JUNIO DE 2024 HASTA 18 DE JUNIO DE 2025.

- **Para el ramo de Daños Materiales Combinados**

#### **Clausulas adicionales**

#### **OBSERVACION N°3**

*"3. Aceptación de valores globales sin relación de bienes OBSERVACION: Se solicita amablemente a la entidad reportar los equipos eléctricos y electrónicos superiores a \$500.000.000 y maquinaria superior a \$800.000.000 en caso de que existan."*

**RESPUESTA OBSERVACION:** Se accede, para conocimiento de los interesados se informa que la información solicitada puede ser consultada en el ANEXO N°4 "RELACIÓN INMUEBLES Y RELACIÓN DE VEHICULOS DE LA ENTIDAD."

#### **OBSERVACION N°4**

*"4. Anticipo de indemnización del 80%. "Previa Demostración de Ocurrencia y Cuantía" OBSERVACION: Se solicita amablemente a la entidad considerar el porcentaje de anticipo tal y como se otorga en la generalidad del mercado asegurador al 50%"*





**RESPUESTA OBSERVACION:** Se accede y se realiza ajustes correspondientes al 50% en los términos de condiciones definitivos.

#### **OBSERVACION N°5**

**"5. Restablecimiento automático del valor asegurado por Pago de siniestro. Con pago adicional de prima. "con Cobro de Prima" OBSERVACION:** Se solicita amablemente a la entidad complementar la cláusula incluyendo que se otorga por una vez"

**RESPUESTA OBSERVACION:** Se accede y se realiza ajuste en términos de condiciones definitivos.

#### **OBSERVACION N°6**

**"6. Revocación de la póliza con 120 días de aviso para todos los amparos, excepto AMIT, HAMCCÓP y terrorismo que será de 10 días. OBSERVACION:** Se solicita amablemente a la entidad ajustar el plazo de aviso a 60 días tal y como se otorga en el mercado asegurador."

**RESPUESTA OBSERVACION:** Se accede y se realiza ajuste en términos de condiciones definitivos.

- **Para el ramo de Manejo Global**

#### **OBSERVACION N°7**

**"7. VISITAS CONTRALORÍA:** Agradecemos a la entidad informar cuándo fue la última visita que alguna Contraloría les haya realizado, así mismo agradecemos informar los hallazgos realizados por la contraloría y el plan de acción implementado. De igual manera agradecemos informar si su entidad ha recibido advertencias por parte de cualquier Contraloría, de ser así favor relacionarlas explicando brevemente las causas de las mismas y las medidas adoptadas por la entidad."

**RESPUESTA OBSERVACION:** Se accede, para información de los interesados, la Entidad informa que la última visita de la contraloría fue realizada el 21 de febrero 2017. Respecto a los hallazgos y plan de acción implementados los documentos se remitirán vía correo electrónico.

#### **OBSERVACION N°8**

**"8. PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL (aplicable a responsabilidad civil, manejo e infidelidad y riesgos financieros):** Agradecemos informar si funcionarios o exfuncionarios de la entidad han sido declarados como responsables fiscales o se encuentran vinculados a procesos de responsabilidad fiscal en curso. De ser positiva la respuesta agradecemos ampliar informando cargos y/o personas vinculadas, valor del presunto detrimento patrimonial y hechos; lo anterior manteniendo las correspondientes reservas en aquellos casos donde aplique."

**RESPUESTA OBSERVACION:** A la fecha cursa un proceso de responsabilidad fiscal en contra.

#### **OBSERVACION N°9**

**"9. PROYECTOS (aplicable a responsabilidad civil, manejo e infidelidad y riesgos financieros):** Agradecemos informar si la entidad en los últimos 5 años ha realizado proyectos con inversiones superiores a un millón de dólares. De ser así favor detallar: Nombre del proyecto y descripción, valor, contratista, adiciones que haya sufrido el contrato. De igual manera agradecemos informar si se tiene planificado realizar proyectos superiores a este monto en los próximos 5 años."

**RESPUESTA OBSERVACION:** Se accede, para información de los interesados, a la fecha la Entidad no ha realizado proyectos con inversión superior a un millón de dólares y tampoco se encuentra planificando realizar alguno en los próximos 5 años.

#### **OBSERVACION N°10**

**"10. Modalidad de cobertura :** MODALIDAD DESCUBRIMIENTO (Manejo): Mediante la Ley 389 de 1997 el legislador colombiano admitió la posibilidad de ofrecer la póliza de manejo mediante la modalidad de reclamación por descubrimiento. Los seguros por ocurrencia son adecuados para aquellos riesgos en los cuales la causa, el hecho y la manifestación del daño se surten de manera simultánea en el tiempo tal como puede ser un accidente de tránsito; pero algunas actividades humanas hacen que la manifestación del daño no emerja inmediatamente con la causa o el hecho que le origina. Para estos casos donde la manifestación del daño es tardía, el sistema por ocurrencia genera algunas dificultades para el asegurado y asegurador, dentro de las cuales destacan: entre la fecha que se presenta el hecho y su manifestación puede superarse el termino prescriptivo y por esta vía quedar el reclamo sin cobertura y cuando los hechos sean presentados sucesivamente en diferentes vigencias (ej: en un peculado continuo) se presentan dificultades para determinar la póliza afectada, y con ello la manera en que aplican los diferentes sublímites, deducibles, etc. La modalidad por ocurrencia para estos casos genera una mayor siniestralidad, pues algunas autoridades consideran procedente la afectación de todas las pólizas vigentes durante los hechos dañosos. Esta circunstancia deteriora los resultados del ramo de manejo en el sector asegurador colombiano y dificultan su aseguramiento a largo plazo además de encarecer los costos de estas pólizas. Estas circunstancias generan graves inconvenientes en la estructura financiera y actuarial del seguro, dejando serios interrogantes sobre la manera de financiar un sistema asegurador de esta naturaleza. Contrario sensu la modalidad por descubrimiento permite una mayor claridad en la configuración del siniestro pues se tendrá como tal la fecha en que el asegurado descubre la pérdida. Por lo cual respetuosamente solicitamos que la modalidad de cobertura sea descubrimiento para la póliza de manejo."

**RESPUESTA OBSERVACION:** La E.S.E Salud del Tundama no acoge la observación realizada en razón a que de acuerdo procesos adelantados con anterioridad se ha manejado bajo la modalidad de ocurrencia.

- **Riesgos Amparados**





#### **OBSERVACION N°11**

**"11. Delitos contra la Administración Pública y patrimonio económico. OBSERVACION:** Se solicita amablemente a la entidad verificar su naturaleza jurídica, pues los delitos contra el patrimonio económico hacen parte del sector privado."

**RESPUESTA OBSERVACION:** Para información de los interesados, la E.S.E Salud del Tundama, es una entidad pública que en materia contractual se encuentra sujeta al régimen privado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 195 de la ley 100 de 1993, aspectos contractuales establecidos en el estatuto interno de contratación.

#### **Clausulas adicionales**

#### **OBSERVACION N°12**

**"12. Revocación de la póliza a 120 días OBSERVACION:** Se solicita amablemente a la entidad ajustar el plazo de aviso a 60 días tal y como se otorga en el mercado asegurador."

**RESPUESTA OBSERVACION:** Se accede y se realiza ajuste en términos de condiciones definitivos.

- **Para el ramo de Responsabilidad Civil Extracontractual**

#### **Riesgos Amparados**

#### **OBSERVACION N°13**

**"13. Eventos Sociales, Actividades deportivas, sociales y culturales dentro o fuera de los predios organizados por el asegurado OBSERVACION:** Se solicita amablemente modificar texto: Excluye conciertos o espectáculos, juegos pirotécnicos, coliseos, estadios, plazas de toros, artistas y eventos promocionales."

**RESPUESTA OBSERVACION:** Se accede y se realiza ajuste en términos de condiciones definitivos.

#### **OBSERVACION N°14**

**"14. Alimentos - bebidas OBSERVACION:** Se solicita amablemente a la entidad ajustar la cláusula incluyendo "opera en exceso a las pólizas contratadas por parte de los contratistas"

**RESPUESTA OBSERVACION:** Se accede y se realiza ajuste en términos de condiciones definitivos.

#### **OBSERVACION N°15**

**"15. Gastos médicos OBSERVACION:** Se solicita amablemente a la entidad establecer un sublímite de 15% por evento y 30% por vigencia."



**RESPUESTA OBSERVACION:** Se accede y se realiza ajuste en términos de condiciones definitivos.

#### **OBSERVACION N°16**

**"16. Gastos judiciales OBSERVACION:** Se solicita amablemente a la entidad establecer un sublímite de 15% por evento y 30% por vigencia."

**RESPUESTA OBSERVACION:** Se accede y se realiza ajuste en términos de condiciones definitivos.

#### **Para el ramo de Responsabilidad Civil Clínicas y Hospitales**

#### **OBSERVACION N°17**

**"17. Deducibles: Demás amparos: 10% del valor de la pérdida, mínimo \$2.500.000 OBSERVACION:** Se solicita amablemente a la entidad permitir la presentación de la oferta con el siguiente deducible 10% del valor de la pérdida, mínimo \$3.500.000"

**RESPUESTA OBSERVACION:** Se accede y se realiza ajuste en términos de condiciones definitivos.

#### **Clausulas adicionales**

#### **OBSERVACION N°18**

**"18. OBSERVACION:** Se solicita amablemente a la entidad eliminar las siguientes cláusulas que no tienen cobertura en la póliza."

1. Acciones u omisiones de sus empleados y/o profesionales y/o auxiliares intervinientes derivada de su ejercicio profesional
2. Daños materiales y/o lesiones corporales.
3. La posesión, el uso o mantenimiento de los predios y en los cuales el asegurado desarrolla las actividades.
4. Responsabilidad Civil daños morales.
5. Bienes bajo cuidado, tenencia y control.
6. Restablecimiento automático del valor asegurado.
7. Errores u omisiones por parte del personal profesional no intencionales.
8. Errores del personal vinculado a través de firmas especializadas, Uniones Temporales, Empresas Asociativas de Trabajo, Cooperativas hasta el 100% del valor de la pérdida (Hasta 30% del valor asegurado).
9. Atención y pago de siniestros sin exigencia de recaudo de prima siempre y cuando exista convenio de pago vigente y que se esté cumpliendo.
10. Gastos judiciales hasta por el 100% por persona (Hasta 30% del valor asegurado).
11. Gastos médicos por persona (Hasta 30% del valor asegurado).
12. Fecha de retroactividad al inicio de la póliza.

**RESPUESTA OBSERVACION:** Se accede y se realiza ajuste en términos de condiciones definitivos.

#### **OBSERVACION N°19**

**"19. OBSERVACION:** Se solicita amablemente a la entidad eliminar del pliego de condiciones teniendo en cuenta que los deducibles para el ramo se encuentran establecidos en la página 13 del proyecto pliego de condiciones."

sexo y/o sus características distintivas, aunque sea con el consentimiento del "paciente". de la ineficiencia de cualquier tratamiento cuyo objetivo sea el impedimento o la provocación de un embarazo o de una Procreación

12. La falta o el incumplimiento, completo o parcial, del suministro de servicios públicos, tales como electricidad, agua, gas y teléfono.
13. Toda responsabilidad civil y/o penal como consecuencia de abandono y/o negativa de atención al "paciente".
14. El resultado esperado de los procedimientos realizados.
15. Prestación de servicios médicos domiciliarios
16. Reclamaciones propias de otra clase de seguros
17. Errores e inexactitudes diferentes a la prestación del servicio de salud.
18. Renovación automática.
19. Restablecimiento de la suma asegurada
20. Incumplimiento de cualquier norma legal y de operación que regulan la materia.
21. Amparo para nuevos predios y operaciones.
22. R.C. Profesional del área o actividades netamente administrativas.

**CONDICIONES PARTICULARES.**

1. Revocación de la póliza, 30 días
2. Ampliación de aviso de siniestro, 15 días
3. Periodo extendido de reclamación, hasta 24 meses con previo aviso de 30 días y cobro de prima adicional.
4. Para efectos de la presente póliza no se consideran como terceros a:
  - a. Las personas en relación de dependencia laboral con el asegurado.
  - b. Los socios, directores, miembros de junta directiva, síndicos, accionistas y administradores del asegurado, si este fuera persona jurídica, mientras estén desempeñando las funciones inherentes a su cargo o con ocasión de éste.
  - c. Los contratistas y/o subcontratistas y sus dependientes.
  - d. Las personas vinculadas con el asegurado por un contrato de aprendizaje y/o prestación de servicios.
5. Sin embargo, se deja constancia que las personas mencionadas en los incisos 1), 2), 3) y 4) serán considerados como terceros cuando, reciban servicio o atención médica como "pacientes" del asegurado.
6. Arbitramento de acuerdo a la legislación colombiana
7. Designación de ajustador de mutuo acuerdo
8. Los sublímites y coberturas ofrecidos, hacen parte de la suma asegurada y no en adición a esta.
9. Para la expedición de la póliza además de las condiciones generales se debe adjuntar las condiciones de RC profesional para instituciones médicas, el original del Formulario debidamente diligenciado fechado y firmado por el representante legal de la Entidad.
10. Esta póliza no operará como capa primaria, de otra póliza contratada por el asegurado
11. El asegurado será responsable por declarar el verdadero estado del riesgo y mantener informada a la aseguradora de los cambios en este, sobre todo en lo relacionado con los reclamos presentados, tal como lo establecen los Artículos 1058 y 1060 del Código de Comercio.

**DEDUCIBLES:** Sin deducibles

**RESPUESTA OBSERVACION:** Se accede y se realiza ajuste en términos de condiciones definitivos.

**Para el ramo de Responsabilidad Servidores Públicos**

**OBSERVACION N°20**

**"20. OBSERVACION:** Se solicita amablemente a la entidad complementar la modalidad del seguro indicando que "La póliza opera bajo la modalidad de delimitación temporal de cobertura denominado "por reclamación", con arreglo a lo consignado en el artículo 4 de la ley 389 de 1997."

**RESPUESTA OBSERVACION:** Se accede y se realiza ajuste en términos de condiciones definitivos.

**OBSERVACION N°21**

**"21. OBSERVACION:** En cuanto al clausulado se solicita amablemente a la entidad permitir que aplique el correspondiente a cada proponente"



MODALIDAD DE SEGURO:	Póliza bajo la modalidad Claims Made
CLAUSULADO:	Clausulado RCP-013-6
ÁMBITO TERRITORIAL:	Colombia
JURISDICCIÓN:	Colombia
RETROACTIVIDAD:	28/05/2013 sin que existen periodos de interrupción.
LIMITE ASEGURADO:	Suma Asegurada Perdida fiscal y/o detrimento patrimonial por evento y en el agregado anual, combinado con gastos de defensa
LIMITE ASEGURADO:	Alternativa 1 (\$250.000.000)

**RESPUESTA OBSERVACION:** Se accede y se realiza ajuste en términos de condiciones definitivos.

#### **OBSERVACION N°22**

**"22. OBSERVACION:** FORMULARIOS / PROPOSAL FORM: Con el propósito de realizar un adecuado análisis del riesgo, así como por exigencia de los reaseguradores que respaldan estos ramos, solicitamos el suministro de los formularios de los ramos de RC Servidores Públicos, RC Clínicas y Hospitales, debidamente diligenciados, fechados y firmados."

**RESPUESTA OBSERVACION:** Se accede, y en consecuencia los formularios de RCCH, RCSP se enviarán vía correo electrónico debidamente diligenciados, fechados y firmados.

#### **OBSERVACION N°23**

**"23. OBSERVACION:** INFORMACIÓN FINANCIERA: Solicitamos a la entidad suministrar los estados financieros comparativos de los últimos 2 años fiscales acompañados de sus respectivas notas e informe del revisor fiscal. En el caso de que la utilidad sea negativa en alguno o los dos periodos, agradecemos a la entidad aclarar las razones que explican dicho resultado."

**RESPUESTA OBSERVACION:** Se accede, la cual puede ser consultada en la página web de la entidad.

- **Para el ramo de Automóviles**

#### **Clausulas Adicionales**

#### **OBSERVACION N°24**

**"24. Anticipo Indemnización del 80% para pérdidas totales con demostración de ocurrencia y cuantía. OBSERVACION:** Se solicita amablemente a la entidad considerar el porcentaje de anticipo tal y como se otorga en la generalidad del mercado asegurador al 50%"

**RESPUESTA OBSERVACION:** Se accede y se realiza ajustes correspondientes al 50% en los términos de condiciones definitivos.

#### **OBSERVACION N°25**



**"25. Plazo:** Tratándose de Contratos Estatales de Seguro, el vencimiento del plazo contrato necesariamente es concomitante al vencimiento de la vigencia de la Póliza. En consecuencia, la vigencia técnica corre siempre paralela a la vigencia o existencia del Contrato de Seguro. Solo al vencimiento del Contrato de Seguro, o lo que es lo mismo, a la terminación de su plazo o de su vigencia técnica, es que puede y debe procederse a la liquidación del contrato.

La entrega de las Pólizas como una mera obligación del Asegurador, de ninguna manera hace terminar o vencer el Contrato de Seguro. Este, por ser de tracto sucesivo, se ejecuta constantemente y sucesivamente hasta la terminación del plazo del contrato, que debe ser el mismo plazo de vigencia de la póliza. Solo a partir de este momento (vencimiento del Contrato) es que puede y debe procederse a la liquidación.

En materia de contratación Estatal, el Art 60 de la Ley 80 de 1.993 ordena que una vez terminado o vencido un contrato Estatal de tracto sucesivo, como en efecto lo es el Contrato de Seguro, este debe ser liquidado en las condiciones descritas en el Art 11 de la ley 1150 de 2.007.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos respetuosamente que se modifique el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024 establecido en la página 35 del pliego de condiciones, por cuanto este corresponde al tiempo que debe cumplir el contratista para la entrega de las pólizas y en su lugar, se especifique que el plazo de ejecución es igual a la vigencia técnica de las pólizas a contratar en el presente proceso de selección."

### **1.8.2 Plazo**

El plazo del contrato que se celebre como producto del proceso de contratación mediante SELECCIÓN ABREVIADA será contado a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta (31) de diciembre de 2024 previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

**RESPUESTA OBSERVACION:** Se accede a la observacion y en consecuencia se realiza el ajuste correspondiente en los terminus de condiciones

### **OBSERVACION N°26**

**"26. MULTAS. Y CLAUSULA PENAL, PENAL PECUNARIA.** Respetuosamente nos permitimos reiterar eliminar del contenido del contrato a suscribir, la Cláusula PENAL PECUNIARIA, en razón a que no estamos de acuerdo en pactarla por las razones que a continuación exponemos:

Para que opere la cláusula penal pecuniaria, es decir, que pueda ser impuesta y cobrada, deben darse dos eventos: a) En el evento de la declaratoria de caducidad del contrato; y b) En el evento en que se declare el incumplimiento del mismo.

Por el primer evento, no es posible aplicar la imposición y cobro de la cláusula penal pecuniaria porque claramente los contratos de seguros están exceptuados de la aplicación

de las cláusulas excepcionales tipificadas en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que dice:

**PARÁGRAFO.** En los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstito, donación y arrendamiento y en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de las entidades estatales que no correspondan a las señaladas en el numeral 2o. de este artículo, o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, así como en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales. (subrayado es nuestro).

Por el segundo evento, tampoco es posible aplicar la imposición y cobro de la cláusula penal pecuniaria en el Contrato estatal de Seguro, porque la "declaratoria de incumplimiento" al ser incorporada a la legislación como una potestad exorbitante por la Ley 1150 de 2007 en su Artículo 17, ajena al derecho común, (en la legislación inmediatamente anterior no existía esa posibilidad) constituye una potestad exorbitante del Estado que consiste en que aquel, por sí y ante sí puede, sin acudir al Juez, declarar incumplido un contrato. Siendo esta una potestad a todas luces ajena al derecho común debe ser considerada como una nueva potestad exorbitante distinta a las taxativamente enumeradas en el Art. 14 de la Ley 80 de 1993, en consecuencia, la prohibición del parágrafo de la misma norma tendría plena aplicación en este caso."

#### **1.12.6 Cláusula penal Pecuniaria y Multas.**

Se consagrará en los contratos que se celebren como consecuencia del presente proceso de contratación la Cláusula Penal la cual estipula que si llegare a suceder el evento de incumplimiento de las obligaciones a cargo de El Contratista, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al Diez por Ciento (10%) del valor total del contrato en caso de incumplimiento total, o del diez por ciento (10%) del valor estimado de las obras, bienes o servicios que se encuentre en mora de entregar o prestar en caso de incumplimiento parcial, para ambos casos incluidos reajustes de precios, sumas que podrán exigirse previo requerimiento, con base en el documento contractual, el cual prestará por sí solo mérito ejecutivo o podrá hacerse efectiva con cargo a la garantía única, cuando habiéndose constituido, ampare riesgos de incumplimiento. La cláusula penal pactada tiene la calidad de moratoria y es compatible con la obligación principal, por lo anterior, se trata de un apremio o garantía de cumplimiento y no de una indemnización o compensación. La cláusula penal pecuniaria será impuesta por la Empresa Social del Estado Salud del Tundama, mediante resolución motivada del Gerente. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán tomados dichos valores del saldo a favor del contratista si lo hubiere o de las garantías constituidas, -lo que se autoriza expresamente por el contratista-, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

Multas. La E.S.E Salud del Tundama podrá imponer multas sucesivas diarias al contratista equivalente al 0.5% del valor del presente contrato, en caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, las cuales se podrán descontar directamente de los créditos a favor del contratista; la decisión se dará a través de resolución motivada y contra ella procede el recurso de reposición.

**RESPUESTA OBSERVACION:** No accede, la E.S.E Salud del Tundama, es una entidad pública que en materia contractual se encuentra sujeta al régimen privado, de acuerdo a lo dispuesto en el

4





artículo 195 de la ley 100 de 1993, aspectos contractuales establecidos en el estatuto interno de contratación.

## **B) SEGUROS DEL ESTADO**

### **OBSERVACIÓN N°1**

**"1. SINIESTRALIDAD.** Con el fin de efectuar un adecuado análisis de las condiciones de las pólizas objeto de cobertura, agradecemos suministrar la información de la siniestralidad presentada en los últimos 3 años, indicando, amparo afectado, fecha de ocurrencia, fecha de indemnización, valores pagados y/o en reserva si los hay."

**RESPUESTA OBSERVACION:** Se accede, se anexa certificado de siniestralidad para conocimiento de los interesados.

### **OBSERVACIÓN N°2**

**"2. ASESOR DE SEGUROS.** Cordialmente solicitamos a la entidad nos informe el intermediario de seguros nombrado por el municipio para asesorarlos en la elaboración y calificación este proceso."

**RESPUESTA OBSERVACION:** Para conocimiento de los interesados, el intermediario de seguros designado para el presente proceso es la empresa Boyacá Seguros Ltda.

- **CONDICIONES TECNICIAS**

### **POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES**

### **OBSERVACIÓN N°3**

**"3. BIENES MUEBLES E INMUEBLES.** Respetuosamente solicitamos en cuanto al seguro de Incendio y/o Rayo, suministrar el listado específico de terrenos y edificios, detallados y valorizados, teniendo en cuenta que para el año 2013 la Superintendencia Financiera de Colombia, exige por medio de la circular externa 011 de 2013, el desglose del cúmulo para el aseguramiento de riesgos catastróficos, concordante con lo estipulado en el decreto 4865 de 2011 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

También debe tenerse en cuenta que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 35 de la ley 1575 de 2012, "Toda compañía aseguradora que otorgue pólizas de seguros en los ramos del hogar, incendio, terremoto, minas y petróleo, o la denominación que en su portafolio de pólizas esté registrada ante la Superintendencia Financiera y que tengan que ver con los ramos antes señalados, deberá aportar al Fondo Nacional de Bomberos una suma equivalente al dos por ciento (2%) liquidada sobre el valor de la póliza de seguros; este valor deberá ser





Irregularidad de altura	La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura
Daños previos	Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos.
Reparados	Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no. Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sismo resistente,
	por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en "No reparados".
Estructura reforzada	Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo, registre si corresponde a trabes coladas in situ o trabes prefabricados o no tiene trabes.

**RESPUESTA OBSERVACION:** Se accede a la observación presentada y en consecuencia se adjunta ANEXO N° 4 "RELACIÓN INMUEBLES Y RELACIÓN DE VEHICULOS DE LA ENTIDAD."

#### **OBSERVACIÓN N°4**

**"4. Numeral 47. Aceptación de valores asegurados globales sin presentación de inventarios:** Respetuosamente solicitamos suministrar el listado específico de predios y sus respectivos contenidos, detallados y valorizados, teniendo en cuenta que para el año 2013 la Superintendencia Financiera de Colombia, exige por medio de la circular externa 011 de 2013, el desglose del cúmulo para el aseguramiento de riesgos catastróficos, concordante con lo estipulado en el decreto 4865 de 2011 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

También debe tenerse en cuenta que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 35 de la ley 1575 de 2012, "Toda compañía aseguradora que otorgue pólizas de seguros en los ramos del hogar, incendio, terremoto, minas y petróleo, o la denominación que en su portafolio de pólizas esté registrada ante la Superintendencia Financiera y que tengan que ver con los ramos antes señalados, deberá aportar al Fondo Nacional de Bomberos una suma equivalente al dos por ciento (2%) liquidada sobre el valor de la póliza de seguros; este valor deberá ser girado al Fondo dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente a la adquisición de las mencionadas pólizas".

**RESPUESTA OBSERVACION:** Se accede, para conocimiento de los interesados se informa que la información solicitada puede ser consultada en el ANEXO N°4 "RELACIÓN INMUEBLES Y RELACIÓN DE VEHICULOS DE LA ENTIDAD."

#### **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA CLÍNICAS Y HOSPITALES**

#### **OBSERVACIÓN N°5**

"5. Solicitamos amablemente a la ESE Tundama permitir presentar oferta para el ramo de RC profesional en la modalidad de ocurrencia."

**RESPUESTA OBSERVACION:** No se accede, se mantienen las condiciones establecidas en el proyecto de términos y condiciones. Se aclara que la modalidad exigida es "CLAIMS MADE"

#### **OBSERVACIÓN N°6**

"6. **PROPOSAL FORM:** De manera respetuosa nos permitimos solicitar el envío o publicación del "Proposal Form" o formulario de solicitud para el ramo de responsabilidad civil profesional clínicas y hospitales, debidamente diligenciado, fechado y firmado por el representante legal, adjuntando los documentos necesarios, toda vez que es requerido obligatorio por los reaseguradores para poder entregar cotización."

**RESPUESTA OBSERVACION:** Se accede, y en consecuencia el formulario de RCCH, se enviará vía correo electrónico debidamente diligenciado, fechado y firmado.

#### **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS**

#### **OBSERVACIÓN N°7**

"7. **PROPOSAL FORM:** Respetuosamente solicitamos que el Proposal Form sea firmado por el máximo responsable de la entidad, es decir el alcalde municipal, teniendo en cuenta que es la única firma válida para efectos de soporte para el reasegurador en el ramo. Así mismo solicitamos aclarar si conforme a las preguntas resueltas en el Proposal Form, la entidad no presenta reclamaciones en los últimos dos años ni posibles situaciones que puedan llegar a afectar la póliza de Responsabilidad civil servidores públicos."

**RESPUESTA OBSERVACION:** Se accede, y en consecuencia el formulario de RCSP, se enviará vía correo electrónico debidamente diligenciado, fechado y firmado. En cuanto al diligenciamiento del Proposal Form para lo correspondiente a la póliza de responsabilidad civil de servidores públicos, se aclara que el mismo se valida y es debidamente suscrito por la representante legal de la Entidad Doctora ANDREA LILIANA ARIAS PERDOMO - Gerente.

#### **OBSERVACIÓN N°8**

"8. Solicitamos a la entidad publicar la información financiera; la cual es necesaria para el análisis de otorgar condiciones para la póliza de RC servidores públicos."

**RESPUESTA OBSERVACION:** Se accede, la cual puede ser consultada en la página web de la entidad.

#### **OBSERVACIÓN N°9**





E.S.E.  
SALUD del TUNDAMA



**"9. RAMOS SERVIDORES PÚBLICOS – RETROACTIVIDAD.** En virtud del principio de pluralidad del oferente, Amablemente solicitamos a la entidad permitir retroactividad sea a partir del 01 de enero del 2020."

**RESPUESTA OBSERVACION:** No accede, en tanto la vigencia es ininterrumpida a partir de la primera póliza expedida.

#### OBSERVACIÓN N°10

**"10. SUBLÍMITE PARA LA COBERTURA GASTOS DE DEFENSA:** Teniendo en cuenta que se trata de un riesgo especial y que dadas las circunstancias que se han presentado en los últimos años con respecto a la frecuencia y severidad de los siniestros y que las condiciones son fijadas y otorgadas por los Reaseguradores solicitamos se modifiquen las condiciones básicas en armonía con el respaldo que se están recibiendo de parte de ellos.

En efecto, estas corresponden al siguiente detalle, por lo cual agradecemos de su estudio y consideración a fin de ajustar las condiciones solicitadas modificar por vigencia para todos los eventos limitando la cobertura por etapas del proceso de la siguiente manera:

Etapas del proceso	Procesos Contraloría/ Procuraduría	Procesos Personería	Procesos Fiscalía
Preliminares	0	0	0
Primera instancia	Hasta \$3.000.000	Hasta \$6.000.000	Hasta \$6.000.000
Segunda instancia	Hasta \$4.000.000	Hasta \$8.000.000	Hasta \$8.000.000
Agregado anual para todos los procesos y todos los asegurados	\$80.000.000		
<b>CAUCIONES JUDICIALES \$6.000.000 POR EVENTO Y 18.000.000 POR VIGENCIA</b>			
<b>NOTA:</b> En los procesos penales, los costos y gastos incurridos se pagarán por reembolso una vez dictado el fallo de primera instancia, siempre y cuando el Funcionario Asegurado sea declarado inocente o el delito por el cual sea sentenciado no corresponda al un hecho doloso. En idéntica forma se procederá en relación con la segunda instancia, si la hubiere.			



**RESPUESTA OBSERVACION:** No se accede, en tanto dicha solicitud degrada las coberturas del seguro actual.

### OBSERVACIÓN N°11

**"11. LUGAR DE ENTREGA DE PROPUESTAS.** La propuesta debe presentarse en idioma español y por escrito en un sobre sellado el cual se depositará en la urna, ubicada en la Gerencia de la Sede principal de la E.S.E. Salud del Tundama ubicada en la Calle 28 No. 15 - 120 de Duitama en la fecha y hora señalada en el cronograma.

Teniendo en cuenta que el proceso esta publicado en la plataforma secop II, solicitamos a la entidad eliminar la presenta clausula y habilitar en secop II las opciones para la presentación de la oferta."

**RESPUESTA OBSERVACION:** No se accede, se mantienen las condiciones de presentación de propuestas establecidas en el proyecto de términos y condiciones.

Al respecto, la E.S.E Salud del Tundama, manifiesta que, por ser una entidad de régimen especial, se acoge a lo dispuesto en la circular 02 de 2022 de la Presidencia de la Republica la cual señala que:

*"Ahora bien, dado que el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022 no cambió la forma en que se perfeccionan los contratos suscritos por estas Entidades exceptuadas, para cumplir con el deber de publicidad que les asiste, podrán elegir cualquiera de las siguientes opciones: 1. Firmar el contrato electrónicamente (es decir, realiza un uso transaccional de la plataforma). 2. Firmar el contrato en físico y publicar los documentos de ejecución en la etapa precontractual del SECOP II (es decir, realiza un uso publicitario de la plataforma)."*

Así las cosas, a la fecha la E.S.E Salud del Tundama implementó el uso de SECOP II únicamente con fines publicitarios.

### OBSERVACIÓN N°12

**"12. APLICACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en el contrato que se celebre se incluirán las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales y sujeción a la Ley colombiana.

De manera atenta solicitamos excluir las cláusulas excepcionales, lo anterior solicitud se hace en atención a que estas disposiciones hacen referencia a los preceptos de la Ley 80 de 1993, que enuncia potestades para la Administración, no obstante, según lo establecido en el artículo 14, numeral 2 de la Ley 80 de 1993, el cual enuncia los contratos en los cuales las





cláusulas exorbitantes o excepcionales son prohibidas y si se pactan, hay nulidad absoluta o inexistencia, efectivamente establece el contrato de seguros tomado por las entidades estatales."

**RESPUESTA OBSERVACION:** No accede, la E.S.E Salud del Tundama, es una entidad pública que en materia contractual se encuentra sujeta al régimen privado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 195 de la ley 100 de 1993, aspectos contractuales establecidos en el estatuto interno de contratación.

### **OBSERVACIÓN N°13**

**"13. EXPERIENCIA.** Con el fin que exista pluralidad de oferentes, solicitamos flexibilizar la condición de demostrar experiencia en primas, de tal manera que se permita certificar esta experiencia con una certificación emitida por un cliente, con cualquier programa de seguros y que cumpla con lo requerido en el pliego de condiciones."

**RESPUESTA OBSERVACION:** No accede, las condiciones de experiencia requeridas son inmodificables.

### **OBSERVACIÓN N°14**

**"14. ANEXOS.** Solicitamos amablemente a la entidad publicar los anexos 3, 4 y 5, teniendo en cuenta que no están en secop II."

**RESPUESTA OBSERVACION:** Los anexos se encuentran debidamente publicados en el secop ii y en la pagina de la entidad.

### **OBSERVACIÓN N°15**

**"15. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.** Una vez realizado el ejercicio económico en el cual se deben contemplar factores adicionales a la tasa pura de los amparos como el promedio de siniestralidad, el cálculo del IVA al 19%, gastos de comisiones, gastos administrativos, gastos de reaseguros y el cálculo del IBNR, este presupuesto asignado por la Entidad resulta insuficiente, solicitamos amablemente ampliar el presupuesto en un 10% más o disminuir la vigencia de las pólizas."

**RESPUESTA OBSERVACION:** No se accede en tanto el presupuesto oficial se estableció teniendo en cuenta el histórico de contratación de la entidad además del estudio de mercado del sector

## **C) ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**



### **OBSERVACIÓN N°1**

**"1. INTERMEDIARIO:** De conformidad con lo dispuesto mediante el artículo 1341 del Código de Comercio colombiano, y en aras de cumplir con las disposiciones vigentes sobre el corretaje de intermediación que debemos contemplar, agradecemos a la entidad confirmar el nombre del agente, agencia o corredor de seguros que intermedia y asesora a este en la estructuración del presente proceso licitatorio."

**RESPUESTA OBSERVACION:** Para conocimiento de los interesados, el intermediario de seguros designado para el presente proceso es la empresa Boyacá Seguros Ltda.

### **OBSERVACIÓN N°2**

**"2. SINIESTRALIDAD:** Importante contar con el registro e historial siniestral de las pólizas que componen el programa de seguros objeto de contratación, agradecemos a la entidad contratante suministrar la correspondiente a las últimas cinco (05) anualidades, para todos y cada uno de los ramos a contratar, con las siguientes características de información:

- Ramo o póliza afectada.
- Cobertura y bien afectado.
- Causa.
- Fecha de ocurrencia, reporte y pago.
- Valores constituidos como reserva y pagados."

**RESPUESTA OBSERVACION:** Se accede a la observación presentada y en consecuencia se adjunta ANEXO certificado de siniestralidad 2019-2024.

### **OBSERVACIÓN N°3**

**"3. ASPECTOS TÉCNICOS:** La Compañía Aseguradora favorecida deberá ofrecer la continuidad para todo el programa de seguros a partir de la fecha de vencimiento de las coberturas que actualmente cuenta la entidad. *Solicitamos aclarar que se mantiene la continuidad siempre y cuando no se modifique la fecha de adjudicación.*"

**RESPUESTA OBSERVACION:** Se accede a la observación presentada y se aclara que la fecha de adjudicación será según los términos de condiciones definitivos.

### **CONDICIONES TECNICAS.**

- **PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS – PÓLIZA TODO RIESGO**

### **OBSERVACIÓN N°4**





"4. Aceptación de valores globales sin relación de bienes. *Solicitamos aclarar que no opera para edificio*"

**RESPUESTA OBSERVACION:** Se accede a la observación presentada y en consecuencia se adjunta ANEXO N° 4 "RELACIÓN INMUEBLES Y RELACIÓN DE VEHICULOS DE LA ENTIDAD."

#### **OBSERVACIÓN N°5**

"5. Anticipo de indemnización del 80%. "Previa Demostración de Ocurrencia y Cuantía". *solicitamos ajustar hasta el 70%.*"

**RESPUESTA OBSERVACION:** Se accede y se realiza ajuste correspondiente al 50% en los términos y condiciones definitivos.

#### **OBSERVACIÓN N°6**

"6. Cobertura de equipos de comunicación móviles y portátiles por sumas superiores a \$200.000 sin deducibles. *Solicitamos eliminar teniendo en cuenta que se califican deducibles.*"

**RESPUESTA OBSERVACION:** No se accede, en tanto dicha solicitud degrada las coberturas del seguro actual.

#### **OBSERVACIÓN N°7**

"7. Daños a dineros y títulos valores. *Solicitamos incluir en texto: "siempre y cuando el valor sea declarado en los bienes a asegurar".*"

**RESPUESTA OBSERVACION:** No se accede, en tanto dicha solicitud degrada las coberturas del seguro actual.

#### **OBSERVACIÓN N°8**

"8. *Los siguientes solicitamos unificar en una sola clausula con el desglose, hasta el sublímite informado, haciendo parte del valor asegurado:*

- 23. Gastos adicionales (hasta por el 100% de los gastos demostrados) (Hasta 30% del valor asegurado).
- 24. Gastos de extinción del siniestro (hasta por el 80% de los gastos demostrados) (Hasta 30% del valor asegurado).
- 25. Gastos de extinción de incendio (hasta por el 100% de los gastos demostrados) (Hasta 30% del valor asegurado).
- 26. Gastos de preservación de bienes (hasta por el 100% de los gastos demostrados) (Hasta 30% del valor asegurado).

4



**E.S.E.**  
**SALUD del TUNDAMA**



- 27. Gastos para demostrar el siniestro y su cuantía (hasta por el 100% de los gastos demostrados) (Hasta 30% del valor asegurado).
- 28. Gastos de arrendamiento en caso de siniestro (hasta por el 100% de los gastos demostrados) (Hasta 30% del valor asegurado)
- 29. Gastos extraordinarios por tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días feriados (hasta por el 100% de los gastos demostrados).
- 30. honorarios profesionales (Ingenieros, topógrafos, arquitectos, etc.) Incluyendo gastos de viaje y estadía. Hasta por el 100% de los gastos demostrados). (Hasta 30% del valor asegurado).
- 39. Reconstrucción de Archivos (hasta por el 100% de los gastos demostrados) "sublimitado al 30% del valor asegurado por la póliza"
- 40. Remoción de escombros (hasta por el 100% de los gastos demostrados) "sublimitado al 30% del valor asegurado por la póliza"

**RESPUESTA OBSERVACION:** No se accede, el texto correspondiente a esta cláusula es inmodificable.

#### **OBSERVACIÓN N°9**

"9. Propiedad personal del funcionario, excluyendo vehículos. 20% del valor asegurado, se excluyen joyas, dinero y automóviles. *Repetida, solicitamos eliminar.*"

**RESPUESTA OBSERVACION:** No se accede, en tanto dicha solicitud degrada las coberturas del seguro actual.

#### **OBSERVACIÓN N°10**

"10. Restablecimiento automático del valor asegurado por Pago de siniestro. Con pago adicional de prima. "con Cobro de Prima. *Solicitamos excluir HMAACP, AMIT, terrorismo por norma técnica.*"

**RESPUESTA OBSERVACION:** No se accede, en tanto dicha solicitud degrada las coberturas del seguro actual.

#### **OBSERVACIÓN N°11**

"11. Aceptación de valores asegurados globales sin presentación de inventarios. *Repetida, solicitamos eliminar.*"

**RESPUESTA OBSERVACION:** Se accede y se realiza ajuste en términos de condiciones definitivas.

A



### OBSERVACIÓN N°12

"12. Deducible máximo de 3 SMMLV para equipos médicos, equipos de medicina nuclear y rayos X cuyo valor oscile entre \$10.000.000.00 y \$300.000.000.00, sin tener en cuenta valor en facturas. *Solicitamos eliminar teniendo en cuenta que se califican deducibles.*"

**RESPUESTA OBSERVACION:** No se accede, en tanto dicha solicitud degrada las coberturas del seguro actual.

### MANEJO GLOBAL

### OBSERVACIÓN N°13

"13. Perdidas por personal no identificado. *Solicitamos establecer hasta el 50% del valor asegurado y eliminar la repetida.*"

**RESPUESTA OBSERVACION:** No se accede, en tanto dicha solicitud degrada las coberturas del seguro actual. Se accede a eliminar numeral repetido.

### OBSERVACIÓN N°14

"14. *Los siguientes solicitamos unificar en una sola cláusula con el desglose, hasta el sublímite informado, haciendo parte del valor asegurado:*

- 11. Gastos adicionales (hasta el 100% de los gastos demostrados) (Hasta 30% del valor asegurado).
- 12. Gastos para demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida (hasta el 100% de los gastos demostrados) (Hasta 30% del valor asegurado).
- 13. Honorarios profesionales de abogados, consultores, auditores interventores, etc.) (Hasta 30% del valor asegurado)."

**RESPUESTA OBSERVACION:** No se accede, el texto correspondiente a esta cláusula es inmodificable.

- **PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PREDIOS LABORES Y OPERACIONES**

### OBSERVACIÓN N°15

"15. Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia. *Solicitamos establecer hasta el 30% del valor asegurado.*"

**RESPUESTA OBSERVACION:** No se accede, en tanto dicha solicitud degrada las coberturas del seguro actual.

#### **OBSERVACIÓN N°16**

**"16.** Contratistas y subcontratistas independientes, Firmas Especializadas, Uniones Temporales, Cooperativas, Empresas Asociativas de Trabajo al servicio de la Institución, hasta el 100% del valor del siniestro, esta cobertura opera en exceso de las pólizas del contratista o subcontratista. *Solicitamos establecer hasta el 100% del valor del siniestro sin exceder el 50% del valor asegurado."*

**RESPUESTA OBSERVACION:** No se accede, en tanto dicha solicitud degrada las coberturas del seguro actual.

#### **OBSERVACIÓN N°17**

**"17.** Daños a vehículos y accesorios en predios del asegurado. Se aclara que opera en exceso de las pólizas todo riesgo de los vehículos afectados. *Solicitamos establecer hasta el 30% del valor asegurado por evento/vigencia."*

**RESPUESTA OBSERVACION:** No se accede, en tanto dicha solicitud degrada las coberturas del seguro actual.

#### **OBSERVACIÓN N°18**

**"18.** Gastos médicos. *Repetida solicitamos eliminar, más adelante se menciona."*

**RESPUESTA OBSERVACION:** No se accede, en tanto dicha solicitud degrada las coberturas del seguro actual.

#### **OBSERVACIÓN N°19**

**"19.** Bienes bajo cuidado tenencia, control y custodia. *Repetida solicitamos eliminar."*

**RESPUESTA OBSERVACION:** No se accede, en tanto dicha solicitud degrada las coberturas del seguro actual.

#### **OBSERVACIÓN N°20**

**"20.** Extensión de amparos (actos u omisiones cometidos por el personal al servicio del asegurado, en el desempeño de sus funciones dentro o fuera del país). *Solicitamos aclarar que excluye RC Profesional."*

**RESPUESTA OBSERVACION:** No se accede, en tanto dicha solicitud degrada las coberturas del seguro actual.





## PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA CLÍNICAS Y HOSPITALES

### OBSERVACIÓN N°21

"21. Agradecemos suministrar el formulario o solicitud de seguro acostumbrado para la suscripción de esta póliza, completamente diligenciado, fechado y firmado por el Representante Legal, reportando en el los cargos objeto de cobertura, y la fecha de contratación de la primera póliza mantenida de forma ininterrumpida.

**RESPUESTA OBSERVACION:** Se accede, y en consecuencia el formulario de RCCH, se enviará vía correo electrónico debidamente diligenciado, fechado y firmado.

### OBSERVACIÓN N°22

"22. CLAUSULADO: Clausulado RCP-006-5. *Solicitamos eliminar, limita la pluralidad de oferentes.*"

**RESPUESTA OBSERVACION:** Se accede y se realiza ajuste en términos de condiciones definitivos.

### OBSERVACIÓN N°23

"23. Gastos judiciales, de defensa o de abogados: sublimitado a 10% por evento y 30% por vigencia.

*En una sana procedencia frente a los honorarios que un jurista suele cobrar por asistir a un funcionario amparado frente a un proceso o investigación objeto de cobertura mediante esta póliza, con el ánimo de blindar al grupo de cargos amparados bajo los cuales se dosifique la cobertura buscando evitar que uno o muy pocos procesos extingan el sublímite asegurado, como también de que se presente un fraude por el desafortunado conocimiento que sobre un amplio límite de cobertura posea la póliza y sobre este tase sus honorarios injustificadamente un abogado, agradecemos ajustar –o mejor, graduar- el amparo de Costos y Gastos de Defensa de la respetuosa y sugerida siguiente manera:*

- *Cop \$6.250.000 por persona en cada proceso.*
  - *Cop \$12.500.000 por persona en la vigencia.*
  - *Cop \$25.000.000 por evento.*
  - *Cop \$50.000.000 por vigencia para todos los eventos.*
  - *Sin limitarse la cobertura por etapas del proceso.*
- El sublímite para Gastos de Defensa forma parte del valor asegurado y no en adición a este."*

**RESPUESTA OBSERVACION:** No se accede, en tanto dicha solicitud degrada las coberturas del seguro actual.

### OBSERVACIÓN N°24





E.S.E.  
SALUD del TUNDAMA



"24. Gastos médicos de emergencia, sublimitado a 10% por evento y 30% por vigencia. *Solicitamos ajustar sublímite hasta el 5% del valor asegurado de la póliza por evento, y del 10% del valor asegurado de la póliza por vigencia.*"

**RESPUESTA OBSERVACION:** No se accede, en tanto dicha solicitud degrada las coberturas del seguro actual.

#### OBSERVACIÓN N°25

"25. Responsabilidad civil del asegurado por "lesiones corporales" a terceros, como consecuencia directa del suministro de productos necesarios en la prestación de los servicios propios de la actividad medica de la institución asegurada, tales como comidas, bebidas, medicamentos, drogas u otros productos o materiales médicos, quirúrgicos o dentales. **Los productos elaborados o fabricados por el asegurado o bajo su supervisión directa deberán ser elaborados o fabricados conforme a receta médica. Para tal efecto, el asegurado deberá contar con previa licencia, autorización o habilitación oficial y/o deberá haber hecho registrar previamente dicho producto ante la autoridad competente, habiendo obtenido de dicha autoridad la licencia, autorización o habilitación respectiva.** *Solicitamos modificar el texto resaltado, gentilmente sugerimos el siguiente: "Suministro de medicamentos cuya unión, mezcla y/o transformación haya sido realizada por las clínicas, hospitales y centros médicos asegurados. sublímite del 50% del valor asegurado de la póliza por evento, y del 100% del valor asegurado de la póliza por vigencia".*"

**RESPUESTA OBSERVACION:** No se accede, en tanto dicha solicitud degrada las coberturas del seguro actual.

#### OBSERVACIÓN N°26

"26. Responsabilidad por todo concepto de "costas, gastos, intereses, constitución de cauciones o fianzas y honorarios por cualquier demanda infundada o no, que se proponga en contra del asegurado o la Aseguradora por razón de errores y omisiones del asegurado, hasta los sublímites establecidos en la caratula de la póliza, por todos los acontecimientos formulados y notificados por primera vez durante la vigencia de la póliza. **para la constitución de dichas cauciones y con un monto máximo de \$100.000.000 por evento y por vigencia** haciendo parte del límite establecido para gastos de defensa y no en adición de este. La compañía de seguros no estará obligada a otorgar la caución. *Solicitamos ajustar el costo de cauciones judiciales hasta el 10% del valor asegurado por evento/vigencia.*"

**RESPUESTA OBSERVACION:** No se accede, en tanto dicha solicitud degrada las coberturas del seguro actual.

#### OBSERVACIÓN N°27

"27. Bienes bajo cuidado, tenencia y control. *Solicitamos eliminar, no corresponde al ramo.*"





**RESPUESTA OBSERVACION:** Se accede y se realiza ajuste en términos de condiciones definitivos.

**OBSERVACIÓN N°28**

"28. Restablecimiento automático del valor asegurado. *Solicitamos eliminar por tratarse de una exclusión.*"

**RESPUESTA OBSERVACION:** Se accede y se realiza ajuste en términos de condiciones definitivos.

**OBSERVACIÓN N°29**

"29. Gastos judiciales hasta por el 100% por persona (Hasta 30% del valor asegurado). *Solicitamos eliminar, ya se solicitan en clausula anteriormente observada.*"

**RESPUESTA OBSERVACION:** No se accede, en tanto dicha solicitud degrada las coberturas del seguro actual.

**OBSERVACIÓN N°30**

"30. Gastos médicos por persona (Hasta 30% del valor asegurado). *Solicitamos eliminar, ya se solicitan en clausula anteriormente observada.*"

**RESPUESTA OBSERVACION:** No se accede, en tanto dicha solicitud degrada las coberturas del seguro actual.

**OBSERVACIÓN N°31**

"31. Fecha de retroactividad al inicio de la póliza. *Solicitamos eliminar o aclarar teniendo en cuenta el encabezado inicial:*

ACTIVIDAD:	Prestación de Servicios de Salud
MODALIDAD DE SEGURO:	Póliza bajo la modalidad CLAIMS MADE
CLAUSULADO:	Clausulado RCP-006-5
RETROACTIVIDAD:	Inicio de vigencia de la primera póliza expedida sin que existan periodos de interrupción. (28/05/2013).
ÁMBITO TERRITORIAL:	Colombia
JURISDICCIÓN:	Colombia
LIMITE ASEGURADO:	\$250.000.000 evento / vigencia

**RESPUESTA OBSERVACION:** Según términos y condiciones la póliza de RCSP tienen fin de vigencia el 18 junio 2024 00:00 hrs.

**OBSERVACIÓN N°32**

"32. Periodo extendido de reclamación, hasta 24 meses con previo aviso de 30 días y cobro de prima adicional. *Solicitamos ajustar hasta 12 meses.*"

**RESPUESTA OBSERVACION:** No se accede, en tanto dicha solicitud degrada las coberturas del seguro actual.

### OBSERVACIÓN N°33

"33. DEDUCIBLES: Sin deducibles. *Solicitamos eliminar, este punto se aclara en la parte inicial de las condiciones del ramo.*"

**RESPUESTA OBSERVACION:** Se accede y se realiza ajuste en términos y condiciones. (

### PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS

### OBSERVACIÓN N°34

"34. Agradecemos suministrar el formulario o solicitud de seguro acostumbrado para la suscripción de esta póliza, completamente diligenciado, fechado y firmado por el Representante Legal, reportando en el los cargos objeto de cobertura, y la fecha de contratación de la primera póliza mantenida de forma ininterrumpida."

**RESPUESTA OBSERVACION:** Se accede, y en consecuencia el formulario de RCCH, se enviará vía correo electrónico debidamente diligenciado, fechado y firmado.

### OBSERVACIÓN N°35

"35. CLAUSULADO: Clausulado RCP-013-6. *Solicitamos eliminar, limita la pluralidad de oferentes*"

**RESPUESTA OBSERVACION:** Se accede y se realiza ajuste en términos de condiciones definitivos.

### OBSERVACIÓN N°36

"36. *Solicitamos aclarar el inicio de vigencia, si la póliza venció, solicitamos eliminar la solicitud de retroactividad:*

RAMO:  
TOMADOR  
NIT: 826.002.601-2  
DIRECCIÓN: CALLE 28 N 15-120  
ASEGURADOS  
NIT: 826.002.601-2  
DIRECCIÓN: CALLE 28 N 15-120  
VIGENCIA:  
CIUDAD:

RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS  
NOMBRE: E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA

NOMBRE: 5 CARGOS

UN AÑO, INICIO DE VIGENCIA A SER ACORDADO  
DUITAMA - BOYACÁ





MODALIDAD DE SEGURO: Póliza bajo la modalidad Claims Made  
CLAUSULADO: Clausulado RCP-013-6  
ÁMBITO TERRITORIAL: Colombia  
JURISDICCIÓN: Colombia  
RETROACTIVIDAD: 28/05/2013 sin que existen periodos de interrupción.  
LIMITE ASEGURADO: Suma Asegurada Perdida fiscal y/o detrimento patrimonial  
por evento y en el agregado anual, combinado con gastos de defensa  
LIMITE ASEGURADO:  
Alternativa 1 (\$250.000.000)

**RESPUESTA OBSERVACION:** Según términos y condiciones la póliza de RCCH tienen fin de vigencia el 18 junio 2024 00:00 hrs.

#### **OBSERVACIÓN N°37**

"37. Para perjuicios causados a terceros por actos incorrectos amparados por esta póliza y cometidos por los funcionarios asegurados descritos en la carátula de la póliza, **se considera que el Tomador es igualmente Asegurado.** Solicitamos eliminar el texto resaltado el cual corresponde a una exclusión."

**RESPUESTA OBSERVACION:** No se accede, en tanto dicha solicitud degrada las coberturas del seguro actual.

#### **OBSERVACIÓN N°38**

"38. La extensión de cobertura de 24 meses solo opera cuando la póliza es cancelada, o no renovada por la Aseguradora, se otorga cobertura con cobro de prima adicional y deberá ser solicitada 15 días antes del vencimiento de la póliza, sin estos requisitos la Aseguradora no otorgará la extensión. Solicitamos ajustar hasta 12 meses"

**RESPUESTA OBSERVACION:** No se accede, en tanto dicha solicitud degrada las coberturas del seguro actual.

#### **PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES**

#### **OBSERVACIÓN N°39**

"39. Solicitamos informar si en los valores asegurados publicados se incluye el valor de adaptación para las ambulancias y unidades médicas:"



VEHICULOS	FECHA DE COMPRA	VR / ASEGURADO 2024
1 CHEVROLET LUV DMAX PLACA OXK- 049	31/07/2006	53,000,000.00
2 AMBULANCIA CAMIONETA HYUNDAI OXK- 059	7/11/2007	48,100,000.00
3 UNIDAD MOVIL MAZDA FURGÓN T-45 PLACA OXK-215	27/11/2008	17,800,000.00
4 UNIDAD MOVIL MEDICO-ODONTOLOGICA CHEVROLET NKR PLACA OCM-295	31/12/2014	75,500,000.00
5 TOYOTA FORTUNER PLACA OXK-145	3/10/2015	121,200,000.00
6 PICK UP CHEVROLET COLORADO PLACAS OXK-178	25/11/2021	177,200,000.00
7 UNIDAD MOVIL JAC HFC1063 KN PLACA OXK184	23/08/2023	323,159,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>815,959,000</b>

**RESPUESTA OBSERVACION:** En los valores asegurados publicados si se incluye el valor de adaptación para ambulancias y unidades médicas.

#### **OBSERVACIÓN N°40**

*"40. Solicitamos confirmar si alguno de los vehículos se encuentra en taller o estado de abandono, teniendo en cuenta que se solicita no inspeccionar."*

**RESPUESTA OBSERVACION:** A la fecha, la Entidad manifiesta que todos los vehículos se encuentran en operación sin novedad alguna.

#### **OBSERVACIÓN N°41**

*"41. Para las siguientes, solicitamos incluir en texto: "según condiciones del clausulado de la compañía":*

- 10. Asistencia técnica / jurídica en el sitio del accidente.
- 12. Vehículo de reemplazo para pérdidas totales y/o parciales transcurridos 8 días de presentada la reclamación, salvo para ambulancias.
- 13. Asistencia en viaje 24 horas del día dentro de todo el territorio nacional
- Vehículos de reemplazo para pérdidas totales, una vez presentada por parte del Asegurado la documentación completa relacionada en la propuesta
- Vehículos de reemplazo para pérdidas parciales por daños pasados 8 días después de presentado los requisitos para la reclamación y no se haya entregado el vehículo."

**RESPUESTA OBSERVACION:** No se accede, en tanto dicha solicitud degrada las coberturas del seguro actual.

#### **OBSERVACIÓN N°42**

*"42. Solicitamos eliminar las siguientes teniendo en cuenta que para ambulancias y unidades médicas se debe incluir el valor de adaptación:*

- 3. Aceptación de valores globales sin relación de bienes a valor actual de la guía fasecolda..





- 4. Pagar las indemnizaciones de los siniestros en pérdidas totales teniendo en cuenta los valores asegurados."

**RESPUESTA OBSERVACION:** No se accede, en tanto dicha solicitud degrada las coberturas del seguro actual.

#### **OBSERVACIÓN N°43**

"43. Anticipo Indemnización del 80% para pérdidas totales con demostración de ocurrencia y cuantía. *Solicitamos ajustar hasta el 75%.*"

**RESPUESTA OBSERVACION:** Se accede y se realiza ajustes correspondientes al 50% en los términos y condiciones definitivos.

#### **OBSERVACIÓN N°44**

"44. Inclusión o adición de vehículos nuevos o usados, manteniendo las condiciones iniciales de la oferta con cobro de prima adicional. *Solicitamos aclarar: siempre y cuando la siniestralidad sea inferior al 50% en la vigencia transcurrida.*"

**RESPUESTA OBSERVACION:** No se accede, en tanto dicha solicitud degrada las coberturas del seguro actual.

**ANDREA LILIANA ARIAS PERDOMO**  
Gerente

Proyectó: Arianna Andrea Adarme Barinas– Lider contratación *AB*

SINIESTROS POR ASEGURADO POR FECHA DE OCURRENCIA

Desde: 30/05/2019 Hasta: 30/05/2024

CONCEPTO ESTIMACION	RAMO COMERCIAL	SINIESTRO AND	POLIZA	ENDOSO	INICIO DE VIGENCIA	FIN DE VIGENCIA	OCURRIDO	CAUSA DEL SINIESTRO	AMPARO	ESTADO	PAGO TOTAL	RESERVA
EMIZACIONES AUTOMOVILES		26864 2019	3023521	0	20/06/2019	20/06/2020	06/09/2019 07/00/00	CHOCUE SIMPLE	PERDIDA MEJOR POR DAÑOS	TOTALMENTE PAGADO	\$ 10.380.716.00	\$
EMIZACIONES AUTOMOVILES		26864 2019	3023521	0	20/06/2019	20/06/2020	06/09/2019 07/00/00	CHOCUE SIMPLE	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRAC	TOTALMENTE PAGADO	\$ 1.903.500.00	\$
EMIZACIONES DAÑOS MATERIALES COMBIADOS		21283 2022	1001647	1	18/06/2022	19/06/2023	21/12/2022 12/00/00	HURTO	CLAUSULA DE SUSTRACCION SIN VIOLENCIA (ANEXO)	LIQUIDADO POR PAGAR	\$	\$ 11.462.971.00
EMIZACIONES RESPONSABILIDAD CIVIL		22186 2023	3009607	0	19/06/2022	19/06/2023	24/01/2023 12/00/00	DAÑOS MATERIALES A BIENES DE TERCEROS	** PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	TOTALMENTE PAGADO	\$ 4.520.000.00	\$
Total											\$ 16.874.216.00	\$ 11.462.971.00